



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 322 - 2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 OCT 2015

VISTOS: El Informe N° 390-2015/GRP-402000-402300-PERSONAL, de fecha 27 de octubre de 2015, el Oficio N° 118-2015/GRP-100000-AD-HOC-LABORAL, de fecha 23 de octubre de 2015, la Resolución N° 05, de fecha 12 de octubre de 2015, recaída en el Expediente Judicial N° 03168-2007-78-2001-JR-CI-05 emitida por la Segunda Sala Especializada en los Civil de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 257-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 15 de Octubre de 2014, se resolvió **REINCORPORAR** al Señor **MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS**, en el cargo que venía desempeñando, esto es de empleado en la Oficina de Infraestructura de la Unidad de Estudios y Proyectos, en la modalidad contractual que venía celebrando, en estricto cumplimiento de la Resolución N°14, de fecha 21 de junio del 2012, correspondiente al Expediente Judicial N° 3168-2007-0-2001-JR-CI-5, del Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura, y de la Casación N°266-2011, de fecha 18 de abril del 2013, correspondiente a la Primera Sala Civil de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia;

Que, mediante Resolución Número 05, de fecha 12 de octubre de 2015, recaída en el Expediente Judicial N° 03168-2007-78-2001-JR-CI-05, la Segunda Sala Especializada Civil de Piura, resuelve **CONFIRMAR** el extremo de la Resolución N° 29 de fecha 30 de Marzo de 2015, que declaró improcedente el pedido de nivelación de remuneración, solicitado por el Sr. **MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS**;

Que, asimismo, la Resolución antes indicada resuelve **REVOCAR** los extremos de la Resolución apelada que declaró improcedente los pedidos de que la reincorporación sea en la modalidad de servicios personales de carácter laboral e inclusión en planillas; y **REFORMANDOLA** se declare fundados dichos pedidos y se ordene a la emplazada que cumpla con reincorporar al demandante en la modalidad de servicios personales y se le incluya en planillas de contratados conforme corresponda;

Que, mediante Informe N° 390-2015/GRP-402000-402300-PERSONAL, de fecha 27 de Octubre de 2015, la responsable del Equipo de Personal, señala que mediante el Oficio N° 118-2015/GRP-100000-AD-HOC-LABORAL, de fecha 23 de octubre de 2015, el Procurador Ad Hoc en Laboral, requiere con carácter de urgencia y bajo responsabilidad, se adopte las medidas que el caso amerite para que se cumpla con lo ordenado judicialmente respecto del Sr. Miguel Lenin Talledo Coveñas, más aun si el citado proceso judicial se encuentra en estado de ejecución de sentencia consentida y firme, a la cual le asiste la autoridad de cosa juzgada, conforme lo dispone el artículo 123° del Código Procesal Civil;

Que, por lo antes expuesto, resulta pertinente emitir el acto administrativo en estricto cumplimiento y bajo los términos que indica la Resolución N° 05 de fecha 12 de Octubre de 2015, emitida por la Segunda Sala Especializada en los Civil; por cuanto al tratarse de un mandato del Órgano Jurisdiccional es de cumplimiento obligatorio, conforme lo regula el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, que prescribe lo siguiente: **"Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, o su fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley"**; en consecuencia, corresponde emitir la resolución correspondiente, a efectos de dar cumplimiento



1

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
FEDATARIO TITULAR
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

U-2 OCT 2015

Lic. Mg. Maricela Del R. Camacho Otero



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 322 - 2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

30 OCT 2015

con el mandato judicial, disponiendo la reincorporación del Sr. MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 05 de fecha 12 de Octubre de 2015, emitida por la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Piura;

Que, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 257-2014/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 15 de Octubre de 2014, que resuelve reincorporar al Señor MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS, en el cargo que venía desempeñando, esto es de empleado en la Oficina de Infraestructura de la Unidad de Estudios y Proyectos, en la modalidad contractual que venía celebrando, en estricto cumplimiento de la Resolución N°14, de fecha 21 de junio del 2012, correspondiente al Expediente Judicial N° 3168-2007-0-2001-JR-CI-5, del Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura, y de la Casación N°266-2011, de fecha 18 de abril del 2013, correspondiente a la Primera Sala Civil de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO SEGUNDO: REINCORPORAR al Señor MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS, en el cargo que venía desempeñando, esto es de empleado en la Oficina de Infraestructura de la Unidad de Estudios y Proyectos, en la modalidad de servicios personales y DISPONER su inclusión en planillas de contratados conforme corresponde, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 05 de fecha 12 de octubre de 2015, emitida por la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Piura.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Sr. MIGUEL LENIN TALLEDO COVEÑAS, en su domicilio real, sito en Calle Santa Catalina Mz "B" Lote 20 del AAHH Nueva Esperanza, del Distrito 26 de Octubre, Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL